



*Municipalidad de Epuyen
Honorable Concejo Deliberante
Provincia del Chubut*

***ORDENANZA N° 942/2010
Régimen de Fomento de la Vivienda Familiar***

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales y la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales Urbanas N° 35; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º de la Ordenanza del visto establece el llamado a oferta pública mediante el Régimen de Fomento de la Vivienda Familiar, que tiene por objeto facilitar la adquisición de inmuebles para la construcción de una vivienda digna a familias que carezcan de ella;

Que el crecimiento demográfico en nuestra localidad es una realidad que no puede pasar desapercibida;

Que es objetivo de este gobierno municipal mejorar la calidad de vida de los habitantes de esta comunidad;

Por ello:

***EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de***

ORDENANZA

Artículo 1º.- *Disponer el Ofrecimiento Público bajo el Régimen de Fomento de la Vivienda Familiar de las siguientes Parcelas ubicadas en Sector 2, Circunscripción 1 del Ejido de Epuyen, propiedad de esta Corporación Municipal:*

<i>MANZANA</i>	<i>PARCELAS</i>	<i>SUPERFICIE</i>
17	3	<i>487.44m²</i>
17	4	<i>477.23m²</i>
17	6	<i>509.70m²</i>
17	7	<i>493.04m²</i>

<i>MANZANA</i>	<i>PARCELAS</i>	<i>SUPERFICIE</i>
27	1	<i>532.98m²</i>
27	2	<i>537.42m²</i>



<i>MANZANA</i>	<i>PARCELAS</i>	<i>SUPERFICIE</i>
27	3	537.42m ²
27	4	537.42m ²
27	5	532.73m ²
27	6	660.11m ²
27	7	660.11m ²
27	8	660.11m ²
27	9	568.76m ²
27	10	553.79m ²
27	13	513.96m ²
27	14	500.12m ²
27	15	660.11m ²
27	16	660.11m ²
27	17	660.11m ²

<i>MANZANA</i>	<i>PARCELAS</i>	<i>SUPERFICIE</i>
28	1	558.11m ²
28	2	510.00m ²
28	3	510.00m ²
28	4	510.00m ²
28	5	510.00m ²
28	6	583.75m ²
28	7	524.56m ²
28	8	580.77m ²
28	9	580.28m ²
28	10	580.28m ²
28	11	580.28m ²
28	12	504.57m ²
28	13	518.83m ²
28	14	528.59m ²
28	16	686.49m ²

Se adjuntan croquis como Anexo I, II y III de la presente.

Artículo 2º.- Podrán solicitar la adjudicación de estos lotes las personas físicas, mayores de edad, con ingresos lícitos, con una residencia mínima de cinco años en la localidad de Epuyén y que tanto el solicitante como los integrantes del grupo familiar si los hubiera, no sean propietarios, adjudicatarios o poseedores de otro inmueble, reservándose el Municipio el derecho de solicitar informes de dominio.

Artículo 3º.- Podrá adjudicarse sólo una parcela por persona física. Las personas que hubieren sido adjudicatarias de tierras fiscales, o hubieran transferido el inmueble adjudicado o se hubiere declarado la caducidad de la adjudicación, no podrán ingresar dentro de este régimen.

Artículo 4º.- Se establecerá para las adjudicaciones un sistema de calificación, contemplándose en la asignación del puntaje lo siguiente (Anexo IV):

- Años de Residencia



- *Grupo familiar debidamente conformado*
- *Ingresos del Grupo Familiar*

Artículo 5º.- *El destino de las parcelas adjudicadas será exclusivamente para viviendas y no podrán transferirse y tampoco dar en préstamo de uso y/o arrendarla total o parcialmente hasta la cancelación de la deuda por todo concepto que posea el inmueble adjudicado con el Municipio.*

Artículo 6º.- *El adjudicatario, a partir de la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación estará obligado a:*

- a) En un plazo de seis (6) meses deberá limpiar y cercar el inmueble y cumplimentar los recaudos pertinentes para obtener de Municipalidad la autorización y aprobación de la construcción a realizar.*
- b) En el lapso de un año deberá construir la platea y paredes de baño y exteriores.*
- c) En dos años ejecutará el techo y colocará las aberturas del baño y exteriores.*
- d) En tres años deberá terminar los locales húmedos (baño y cocina).*
- e) En cuatro años realizará la terminación de la fachada.*
- f) En cinco años habilitará la construcción mínima exigida.*

Artículo 7º.- *Fijar el valor de venta por metro cuadrado en 33,50 módulos municipales.*

Artículo 8º.- *Podrán optar para el pago de las parcelas adjudicadas una de las siguientes formas, la que quedará confirmada por el beneficiario en el momento de notificado de la Resolución respectiva: 12 cuotas sin interés ó 24, 36 y 48 cuotas con un interés anual del 10%.*

El valor de módulo municipal será el vigente en el momento de dictarse la Resolución y la actualización de mismo será instrumentada por el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 9º.- *Fijar en concepto de gastos administrativos el 1% del valor total de la parcela, el que deberá ser abonado en el momento de la adjudicación.*

Artículo 10º.- *Las obligaciones en la cancelación de las cuotas y otras se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 35.*

Artículo 11º.- *Las solicitudes que se efectúen se inscribirán en un Registro de Postulantes que será público y podrá ser examinado por los interesados. Las mismas se realizarán personalmente en la Dirección de Tierras y Catastro Municipal durante un lapso de veinte días hábiles y los solicitantes deberán presentarse con documento de identidad propio y del grupo familiar si lo tuviera recibo de ingresos y declaración jurada de residencia ante Juzgado de Paz, de mas de cinco (5) años.*

Artículo 12º.- *Cerrado el periodo de inscripción, se constituirá una Comisión de Adjudicación, la que estará conformada por cuatro Concejales (dos por la mayoría y dos por la minoría) y dos miembros del Departamento Ejecutivo, quienes calificarán las solicitudes de acuerdo a lo establecido en el Anexo II de la presente. Dicha Comisión tendrá un plazo de diez días hábiles para expedirse.*

Definida la selección de los postulantes, se procederá al sorteo de los lotes, previa citación de los futuros adjudicatarios.

Artículo 13º.- Regístrate, Comuníquese y cumplido, Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYEN, A LOS SIETE DIAS
DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.-**



SANDRA SALDARINI
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén



OMAR LEO
Presidente Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén



*Municipalidad de Epuyen
Honorable Concejo Deliberante
Provincia del Chubut*

ANEXO IV

Sistema de calificación para la Adjudicación de Lotes bajo el Régimen de Fomento de la Vivienda Familiar

1.- Años de Residencia	60 puntos
2.- Grupo Familiar a cargo	10 puntos
3.- Ingresos fijos grupo familiar	30 puntos

1.- Años de Residencia

5 años.....	10 puntos
6 años hasta 10 años inclusive.....	20 puntos
11 años hasta 20 años inclusive.....	40 puntos
Más de 20 años.....	60 puntos

2.- Grupo Familiar a cargo

Cónyuge o conviviente.....	2 puntos
Hijos hasta 2.....	5 puntos
Más de 2 hijos.....	10 puntos
Otros familiares a cargo.....	2 puntos

3.- Ingresos fijos del grupo familiar

\$1500 a \$1700.....	10 puntos
Más de \$1700.....	30 puntos

26

Mza. 25

25.6

28.72

15.24
24
19.81
19.81
23.35

LOS CIPRESES DEL PIRAO

23.14	14	15.18	15.18	15.18	27.89
500.12	16.31	15	16	17.61	532.98
31.82	17.61	16	17	17.61	L
660.11	660.11	17	17	17.61	30.89

44.01

Mza. 24

27

44.01

44.01

44.01

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

30.89

M20.24

M22.26

20.00	21.56	21.74
	553.79	
25.92	22.37	
		568.76
	25.57	22.42
	15.18	
	15.18	
	15.18	
		17.5
		27.89
		32.40

MANZANA 27

